

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

"Nuestro compromiso es contigo"

Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana".

E0034932025

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 022-2025-MPCH/A

Chota, 22 de enero de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

VISTOS:

El Acta Extraordinaria de Conformación del Comité de Programa Vaso de Leche "La Perla de Illapampa", del Caserío de Alto Cañafisto, Informe N° 006-2025-SPSB/PVLCA, de fecha 08 de enero de 2025; Informe N° 0006-2025-MPCH/GDS, de fecha 21 de enero de 2025; Proveído de Gerencia Municipal N° E0030162025, de fecha 21 de enero de 2025; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...). La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 1º de la Ley N° 25307 "declara de interés prioritario nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos";

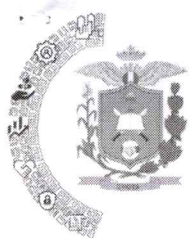
Que el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción";

Que de acuerdo al numeral 2.2 del artículo 84º de la normativa citada es una función específica exclusiva de las Municipalidades Distritales "2.2. Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local";

Que, el numeral 6 del artículo 113º de la norma precitada señala que el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: "(...) 6. Participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal";

Que, de acuerdo al artículo 43º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades "Las





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

"Nuestro compromiso es contigo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 022-2025-MPCH/A

resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, con Informe N° 006-2025-GDS-SPSBI/PVLCA, de fecha 08 de enero de 2025, el Jefe del Programa Vaso de Leche y Complementación Alimentaria, hace de conocimiento al Gerente de Desarrollo Social, que a través del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – Dirección de Prestaciones Sociales Complementarias se vienen implementando diversas directivas y normas con el fin de hacer un seguimiento más eficiente a los diversos programas sociales, en ese sentido mediante la implementación de la Ley N° 31728. Ley que modifica a la Ley N° 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche, actualmente ningún comité de dicho programa poseen resoluciones de reconocimiento como juntas directivas, por lo que a la fecha el MIDIS ha implementado un nuevo Sistema de Gestión, siendo requisito indispensable que cada comité cuente con su resolución de reconocimiento para poder ser ingresados en el sistema, en tal sentido hace llegar el actas de los Comités, para ser derivadas al área correspondiente para la emisión del acto resolutivo;

Que, a través del Informe N° 0006-2025-MPCH/GDS, de fecha 21 de enero de 2025, el Gerente de Desarrollo Social remite al Gerente Municipal los documentos sustentatorios, referente al reconocimiento de las Juntas Directivas de los Comités del Programa Vaso de Leche del distrito de Chota, para que se emita las resoluciones de alcaldía de reconocimientos, a fin de dar cumplimiento a la normativa del MIDIS y a las actividades programadas en el Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Chota;

Que, mediante Proveído N° E0030162025, de fecha 21 de enero de 2025 Gerencia Municipal a Secretaría General dispone proyectar el acto resolutivo;

Estando a lo informado y de conformidad con las facultades conferidas por los artículos 20º inc. 6), de la Ley N° 27972- "Ley Orgánica de Municipalidades";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el RECONOCIMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL PROGRAMA VASO DE LECHE "La Perla de Illapampa", del Caserío de Alto Cañafisto, del distrito y provincia de Chota para los años 2025 – 2026 que serán computados a partir de la fecha, de acuerdo al siguiente cuadro:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI
01	TEODOLINDA SALDAÑA BENAVIDES	PRESIDENTA DE RECEPCION	40915700
02	FLOR NELVA HERRERA FUSTAMANTE	PRESIDENTA DE FISCALIZACIÓN	71391046
03	LEIDY EDITH OBLITAS COLUNCHE	SECRETARIA	75901412
04	MARIA FLORDELINA TARRILLO DELGADO	TESORERA	42988871
05	NILA FLOR YDROGO BUSTAMANTE	VOCAL	77439274

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Programa Vaso de Leche y Complementación Alimentaria y demás áreas la adopción de las medidas correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Chota.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

C.C.

Alcaldía
Gerencia Municipal
Asesoría Jurídica
Gerencia de Desarrollo Social
PVLCA
Interesado
Tecnologías de Información
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA
Dr. Aníbal Gálvez Saldaña
ALCALDE